



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

----- **SENTENCIA NUMERO 600** -----

- - -H. Matamoros, Tamaulipas, treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).- -----

- - **-V I S T O S**, para resolver los autos del Expediente número **00751/2021**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por el C. ***** ***, en contra de la C. *****, y;-----

----- **R E S U L T A N D O :**

----- **-PRIMERO:-** Por escrito recepcionado por conducto de la Oficia Común de Partes, en fecha dieciséis de junio del año en curso, compareció el C. ***** ***, promoviendo **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO**, en contra de la C. *****; fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso, exhibiendo propuesta de convenio y los documentos que refiere.- Mediante acuerdo de fecha veinticuatro de junio del año en curso, se admitió a trámite la promoción de mérito, ordenándose su registro en el Libro de Gobierno respectivo, y la formación de expediente; y dar vista a la Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, emplazar al demandado, para que produjera contestación en el término de ley.- En fecha veintinueve de junio del presente año, se le tuvo a la demandada *****, dando contestación en tiempo y en sus términos la demanda promovida por la parte actora, como obra dentro del presente Juicio, manifestando su conformidad con la disolución del vínculo matrimonial, mas no así con la propuesta de convenio presentada por la parte actora, dándose vista a la parte actora por el término de tres días a fin de que manifestara lo que a sus derechos convinieran.-

LIC”S:- APA / HFPM / RICARTE

Mediante escrito de fecha veintiocho de junio del año en curso, se le tiene a la C. Fiscal Adscrita, desahogando la vista en sus términos que se le mando dar.- Así mismo por auto de fecha dieciséis de agosto del año en curso, se cita a las partes para oír sentencia misma que ahora se dicta en los siguientes términos:- - - - -

- - - - - **C O N S I D E R A N D O:** - - - - -

- - - - - **-PRIMERO:-** Este Juzgado, es competente para conocer y decidir de este Juicio, atento a lo dispuesto por los artículos 2, 172, 173, 185, 195 fracción XII y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, y la vía elegida es la idónea conforme al numeral 462 del ordenamiento legal en cita.- -

- - **-SEGUNDO:-** En el caso que nos ocupa, comparece el C. *****, demandado a través de este Juicio de Divorcio Unilateral, en contra de la C. *****, fundándose en los hechos que refiere, los que se tienen por transcritos, por ser consultables a fojas uno a la cinco; y propuesta de convenio en los términos que aparece a fojas tres y cuatro de este expediente.- - - - -

- - - - - **-El demandado dio contestación a la demanda instaurada en su contra como se desprende dentro del presente Juicio, manifestando su conformidad con la disolución del vínculo matrimonial, mas no así con la propuesta de convenio presentada por la parte actora.- - -**

- - **-TERCERO:-** El artículo 273 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, establece: **“El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción, y el reo los de sus excepciones. . . .”**; Y en este apartado se procede valorar las pruebas aportadas por las partes, para determinar si se surten los supuestos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

contenidos en el numeral transcrito, teniendo que la parte **actora** para fundar su acción, ofrece como pruebas las cuales se describen a continuación:-

- - -1).- **Documental**, consistente en Acta de Matrimonio de los **C. C. *******.

- - -2).- **Documental**, consistente en acta de nacimiento del menor *********.

- - -3).- **PROPUESTA DE CONVENIO**, visible a fojas tres y cuatro del presente juicio.

- - -Documentales a las cuales se le otorga valor probatorio pleno en términos del Artículo 325 fracción IV, VII del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

- - -La parte demandada la **C. *******, dando contestación en tiempo y en sus términos la demanda promovida por la parte actora, como obra dentro del presente Juicio, manifestando su conformidad con la disolución del vínculo matrimonial, mas no así con la propuesta de convenio presentada por la parte actora.

- - -**CUARTO:-** Ahora bien, en el caso que nos ocupa, comparece el **C. *******, demandando de la **C. *******, el Divorcio Unilateral a través del presente Juicio Ordinario Civil, manifestando que es su voluntad querer disolver dicho vínculo matrimonial.- Y al efecto tenemos que el Artículo 248 del Código Civil reformado, establece:- “ **El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin**

que se requiera señalar la causa por la cual se solicita, siempre que haya transcurrido cuando menor un año desde la celebración del mismo. . . .”, y para cumplir con los extremos de los artículos 112 y 113 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, tenemos que todo el material ofrecido por la actora descrito y valorado en el considerando anterior, se encuentra debidamente acreditado el vínculo matrimonial que la une con el demandado, ello con la respectiva acta de matrimonio. Por lo que analizados y valorados los medios de convicción propuestos por la parte actora, tenemos por cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 249 del Código Civil Reformado, derivado de la propuesta del convenio, con lo que se garantizan las obligaciones derivadas del matrimonio, y toda vez, que el demandado dio contestación a la demanda instaurada en su contra, manifestando su conformidad con la disolución del vínculo matrimonial, mas no así con la propuesta de convenio presentada por la parte actora, por lo que debe tenerse como no conforme con la **propuesta de convenio; en esta tesitura**, acorde a lo dispuesto por el numeral 248 del Código Civil transcrito, se decreta la disolución del vínculo matrimonial que una a los C. C. ***** Y ***** *****; y se deja expedito el derecho de ambas partes para que lo hagan valer en la vía incidental, exclusivamente por lo que concierne al convenio exhibido por el actor y la contra-propuesta de convenio hecha por la parte demandada, lo anterior en términos del artículo 251 segundo párrafo del Código en Vigor en el Estado. Por lo que, se reserva para ejecución de sentencia, y previo a dar inicio a la vía incidental, las

----- -Por lo expuesto y fundado, además con apoyo en los artículos 105, 248, 249, 251, 259, 260 y demás relativos del Código Civil Reformado; 105, 109, 111 al 115, 131, 462, 559, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se:----- **R E S**

U E L V E :-----

- - **-PRIMERO.-** Ha procedido el presente **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO UNILATERAL**, promovido por el C. ***** ***, en contra de la C. *****.

- - - **-SEGUNDO.-** En consecuencia, se decreta la disolución del vínculo matrimonial, existente entre los C. C. ***** ***, Y *****; quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas en términos de ley; de igual forma se decreta la disolución de la sociedad conyugal instituida al contraer matrimonio.-----

----- **-TERCERO:-** Por otro lado, toda vez que el demandado dió contestación a la demanda instaurada en su contra, así como manifiesta su inconformidad con la propuesta de convenio presentada por la parte actora, se deja expedito el derecho de ambas partes para que lo hagan valer en la vía incidental, exclusivamente por lo que concierne al convenio, lo anterior en términos del Artículo 251 segundo párrafo del Código Civil en Vigor en el Estado.-----

-CUARTO:- Una vez que la presente resolución cause firmeza conforme a la Ley, **GÍRESE ATENTO ATENTO OFICIO AL OFICIAL *******, y expida el acta de divorcio.-----

-QUINTO:- Se exhorta a ambas partes, para que previo al inicio de la vía incidental, acudan ante las instalaciones de la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la solución de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Conflictos en el Estado de Tamaulipas, e intenten a través del procedimiento de mediación llegar a un acuerdo respecto a lo concerniente al Convenio establecido en el Artículo 249 del Código Civil Vigente en la Entidad.- - - - -

-----**-SEXTO:-** Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo **40/2018** del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con **90 (noventa) días** para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- - - - -**-SÉPTIMO:-**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- Así lo resolvió y firma la **LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA**, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar en el Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el C. LICENCIADO **HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ**, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. - DOY FE.- - -

**LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.
JUEZ**

**LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.
SECRETARIO DE ACUERDOS**

- - -Enseguida se publico en lista de ley.- CONSTE. - - - - -

- - -LIC'S:- APA / HFPM/ RICHARTE.- - - - -

LIC'S:- APA / HFPM / RICHARTE

El Licenciado JORGE ALBERTO RICHARTE RENDON, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución número seiscientos, dictada el (MARTES, 31 DE AGOSTO DE 2021) por el JUEZ, constante de ocho fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 04 de noviembre de 2021.